

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

El Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 208/1994 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Madrid contra Enrique Reayo Pérez, María Jacinta González Dorado, Miguel Ángel Altamira Rodríguez, Natividad Pamos Cabrera, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán:

1. Se ha señalado para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día nueve de octubre a las 13 horas, por el tipo de 62.383,50 euros, debiendo acreditar quien desee tomar parte en las subastas haber ingresado previamente, la cantidad correspondiente, en la Cuenta de Consignaciones que al efecto se lleva en el Banesto, c/c 2440, en forma legal.

2. Para el supuesto que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día seis de noviembre a las 13 horas, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fuera para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día once de diciembre a las 13 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes del tipo de subasta respectivo.

5. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las certificaciones registrales en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todos los licitadores los aceptan como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiera, quedarían subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, y sin que se destine a su extinción el precio del remate.

7. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

8. Si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar la realización del remate, en cualquier de las fechas señaladas se entenderá que el mismo tendrá lugar al día siguiente hábil, a aquel en que se produjo la circunstancia impeditiva, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Parcela de terreno en término de Chichón, sitio de las Cabezas, señalada con el número 332 del plano parcelario, con una superficie de 450,00 metros cuadrados. Linda al Norte, en línea recta de 20 metros con terreno libre y común de la Urbanización; Sur, en línea curva de 20,50 metros, con calle; Este, en línea de 23 metros con parcela 333, y oeste, en línea recta de 22 con parcela 331. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, al folio 95 del libro 284 de Chichón, tomo 2.116 del Archivo, finca 16.587.

Valor de tasación de 2.383,50 euros.

Madrid, a 11 de julio de 2006.—El Secretario.—51.780.

TARRAGONA

Doña Asunción González Elías, Secretaria Judicial Sustituta del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona,

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 1/2005 se ha dictado en fecha quince de abril de dos mil cinco auto de declaración de concurso voluntario de la mercantil «Garsed e Hijos, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Mina 1 Tarragona (Tarragona) y CIF B43645597, y en el que se ha dictado la resolución que copiada en su parte bastante es como sigue:

«Se decreta la apertura de la fase de liquidación del presente expediente de concurso necesario número 1/2005 seguido en este juzgado a instancias de la entidad «Piñol & Sabaté, Sociedad Comandita Particular» contra la mercantil «Garsed e Hijos, Sociedad Limitada».

Se declara la disolución de la referida entidad, el cese de los administradores que serán sustituidos por la Administración Concursal y la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la presente Ley.

Se decreta el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones. Requiriéndose a la administración concursal a fin de que presenten ante este Juzgado, en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, el plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

Se acuerda la formación de la sección sexta de calificación, que se encabezará con testimonio de la presente resolución, así como de la solicitud de concurso y del auto de declaración de concurso. Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Hágase público, igualmente, el presente auto de apertura de la fase de liquidación por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Tarragona en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídanse mandamientos al Registro Mercantil de Tarragona, para la anotación, en la Inscripción correspondiente al concursado, de la declaración de liquidación de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del mismo e igualmente expídanse mandamientos a los Registros de la Propiedad

de Falset donde figuran inscritos los bienes y derechos del deudor para la práctica de las anotaciones preventivas correspondientes, librándose para ello los preceptivos oficios y mandamientos que serán entregados al procurador solicitante para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de los asientos registrales previstos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Tarragona, 31 de julio de 2006.—La Secretaria Judicial sustituta.—52.534.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona,

Dicto, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: Mercantil Número 3 de Barcelona, calle Ausias March número 40, 3 planta.

Número de Asunto: Concurso Voluntario 544/2006- Sección C4.

Entidad Instante del Concurso: Dequitech, S. L. con domicilio en calle Ribera del Congost, 4, polígono industrial Congost, Franqueses del Vallès (Barcelona), con CIF número B-58107475, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 24546, folio 61, hoja B-77176.

Representación y Asistencia Letrada: Rafael Ros Fernández, Procurador y Roberto Florencio Domínguez, Abogado.

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13/07/2006.

Fecha del Auto de Declaración: 20/07/2006.

Administradores Concuriales: Don Fernando Sánchez Sánchez, con NIF número 21327676-Y, domiciliado en Gran Vía de les Corts Catalanes 581, 3-2, Barcelona (Barcelona).

Facultades del Concurial: Suspendido. No se adoptaron medidas cautelares.

Llamamiento a los Acreedores: Disponen del plazo de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de Personación: Por medio de abogado y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 27 de julio de 2006.—La Secretaria Judicial.—52.519.